TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

Pasto, siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Controversias Contractuales 2024 - 00382 Compañía Mundial de Seguros S.A Vs Alcaldía Distrital de Tumaco - Distrito Especial de San Andrés de Tumaco - Nariño

INADMITE DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede, decide la Sala sobre la admisión de la demanda que, en ejercicio del medio de control de controversias contractuales instauró, a través de apoderado judicial, la Compañía Mundial de Seguros S.A. contra la Alcaldía Distrital de Tumaco - Distrito Especial de San Andrés de Tumaco - Nariño.

Para admitir la demanda es preciso verificar si concurren los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 161 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, el actor debe aportar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y pretende hacer valer. En el caso que ocupa la atención de la Sala, la parte demandante aportó memorial que contiene un enlace en PDF unificado con pruebas documentales y anexos, sin embargo, cuando se intenta abrir, el sistema solicita una contraseña que no se ha informado, lo que hace imposible revisar el PDF unificado con las pruebas documentales y anexos que se dice, se hicieron llegar con la demanda.

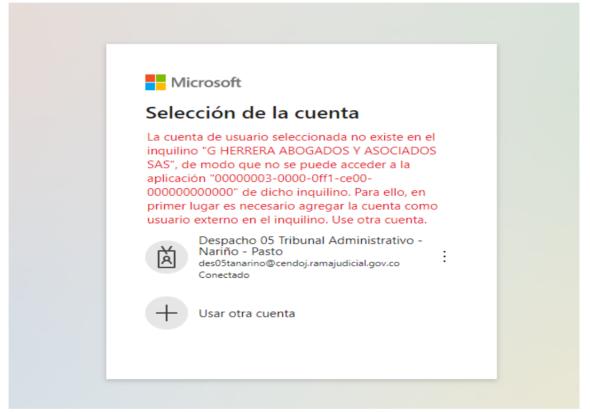
Adjunto:

- Memorial contentivo de la demanda
- PDF unificado con pruebas documentales y anexos que se pueden encontrar en el siguiente enlace: https://gha2-my.sharepoint.com/my?
 login_hint=jlondono%40gha%2Ecom%2Eco&id=%2Epersonal%2Fjlondono%5Fgha%5Fcom%5Fco%2FDocumen ts%2FDemanda%20con%20pruebas%20y%20anexos%20Mundial%20Seguros%20vs%20Dto%20Especial%20 de%20Tumaco

Para efectos de garantizar el traslado, además de la comprobación del envío por separado de los traslados, el presente correo electrónico se copia al buzón de notificaciones electrónicas del Distrito Especial de San Andrés de Tumaco para recibir notificaciones electrónicas notificaciones judiciales@tumaco-narino.gov.co y al correo electrónico de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

Cordialmente,





La parte demandante debe remitir al correo que se ha dispuesto para notificaciones judiciales de los demandados, copia de la subsanación que solicita este Despacho a través del presente auto.

En mérito de lo expuesto el **Tribunal Administrativo de Nariño**, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir la demanda que, en ejercicio del medio de control de controversias contractuales instauró, a través de apoderado judicial la *Compañía Mundial de Seguros S.A.* contra la *Alcaldía Distrital de Tumaco - Distrito Especial de San Andrés de Tumaco - Nariño*, por las razones que se mencionan en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Conceder el término de diez (10) días a la parte actora, para que subsane las falencias anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ISABEL MELODELGADO PABÓN

Magistrada

Controversias contractuales 2024 - 00382 Compañía Mundial de Seguros S.A. Vs Alcaldía Distrital de Tumaco - Distrito Especial de San Andrés de Tumaco - Nariño